

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que conforme al auto del 20 de octubre de 2020, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda corrieron así:

Hábiles: 22, 23, 26, 27 y 28 de octubre de 2020.

Durante este término la parte demandante no emitió pronunciamiento alguno. Sírvase proveer. Manizales, 30 de octubre del 2020.

LUZ MARINA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	170013103005-2020-00154-00
Proceso:	VERBAL REINVIDICATORIO
Auto:	Interlocutorio.
Demandante:	MARTHA LUCIA BONILLA SANCHEZ
Demandado:	RUBEN DARIO BONILLA LONDOÑO TERCEROS INDETERMINADOS

ANTECEDENTES

Este Despacho inadmitió la demanda de la referencia al encontrar que adolecía de los requisitos formales y le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que procediera a corregir lo señalado.

No obstante, dentro de dicho término la parte actora no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente a que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda sea rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,
Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA verbal Reivindicatoria a instancia de la señora MARTHA LUCIA BONILLA SANCHEZ en contra de RUBEN DARIO BONILLA LONDOÑO y TERCEROS INDETERMINADOS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose atendiendo que el expediente es digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d3117388e7b7e94a05aede67ba050bed21f385e58b5d6037da05bbcde1868

7a

Documento generado en 03/11/2020 10:18:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>